

REGLAMENTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

a - Podrá hacer uso de la Biblioteca, toda persona que requiera documentos especializados en Psicología y disciplinas afines. El usuario podrá ubicar la obra que le interese mediante el acceso libre a los estantes y la ayuda del bibliotecario documentalista. Podrán retirar material a domicilio quienes tengan el pago de la matrícula al día y posean el carnet de usuario de la Biblioteca, siendo éstos los profesionales psicólogos matriculados.

Los usuarios que no posean carnet podrán consultar el material en la Biblioteca o requerir el servicio de fotocopiado.

b - Los préstamos serán personales e intransferibles. Será sancionado el usuario que entregue tanto su carnet como el material recibido de la Biblioteca a otro usuario. La sanción de ambas acciones será computada como el doble de las devoluciones tarde (art. 11)

ARTICULO 2

Los préstamos serán registrados por el bibliotecario documentalista según el sistema vigente con indicación clara de los datos exigidos.

ARTICULO 3

Será responsable de todo deterioro que se advierta en el material documental, el último prestatario, siempre que no haya dejado constancia de tal deterioro en el momento del préstamo.

ARTICULO 4

Cada usuario podrá retirar dos obras, si es una obra en varios volúmenes se podrá prestar hasta cuatro, y si es una publicación periódica, se prestará hasta seis fascículos por vez (lectura en sala). A domicilio se podrán prestar hasta dos obras.

ARTICULO 5

No se prestarán a domicilio: enciclopedias, diccionarios, compact disc, juegos de test, revistas y todo material que sea único o agotado.

ARTICULO 6

El tiempo del préstamo dependerá del número de ejemplares disponibles:

a - por el fin de semana hasta el primer día hábil de apertura de la Biblioteca, sin renovación.

b - una semana, con opción a renovarlo por otra semana.

ARTICULO 7

En caso de proyectos especiales se podrá tener el material por un período más extenso, mediante las renovaciones, siempre que ello no perjudique a los demás usuarios, en cuyo caso se citará telefónicamente al prestatario, a fin de que restituya el material a la brevedad.

ARTICULO 8

No se realizarán reservas.

ARTICULO 9

La renovación del préstamo se hará en la fecha del vencimiento por una sola vez, siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario.

ARTICULO 10

Vencido el plazo del préstamo, sin efectuar la renovación como se detalla en el Art. 9, el usuario es considerado moroso y pasible de ser sancionado sin que medie un aviso de la Biblioteca. Las sanciones se agravarán con el transcurrir del tiempo.

ARTICULO 11

Las sanciones por devolución tarde serán:

1a.vez: 10 días corridos, más 5 días corridos por cada día de demora

2a.vez: 20 días corridos, más 5 días corridos por cada día de demora

3a.vez: 30 días corridos, más 5 días corridos por cada día de demora.

4a.vez y subsiguientes: a criterio de la Biblioteca.

El préstamo de fin de semana tiene las mismas sanciones que el préstamo común a domicilio.

ARTICULO 12

a - En el caso que un usuario perdiera una obra deberá reponerla en un plazo no mayor a 60 días, previo aviso a la Biblioteca. Si la obra no fuera accesible, la Biblioteca dará la cita de otra obra de valor y contenido semejante a la perdida.

b - En caso que un usuario causara la mutilación, rotura, etc. de una obra, no eximirá su reposición según lo especificado en el Art. 12-a.

ARTÍCULO 13

El presente reglamento deberá permanecer en exhibición continua en la Biblioteca.

ARTICULO 14

Regístrese, comuníquese a los Directivos, Comisiones, personal administrativo, usuarios en general y archívese una copia.